



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
ITAGÜÍ

Doce de mayo de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 00318  
RADICADO N° 2020-00114-00

Dentro del proceso Ordinario Laboral De Primera Instancia promovido por DOLORES DEL SOCORRO CADAVID SIERRA en contra de COLPENSIONES Y OTROS, se continúa con el trámite del proceso según las siguientes,

C O N S I D E R A C I O N E S

Verificado el presente expediente se observa que el H. Tribunal Superior de Medellín – Sala Sexta de Decisión Laboral, mediante auto del 19 de marzo de 2021 decidió:

“PRIMERO: REVOCAR PARCIALMENTE el auto del 11 de diciembre de 2020, proferido por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Itagüí en cuanto dio por no contestada la demanda a Agrícolas y Forestales S.A., y en su lugar, a esta sociedad se le da por notificada del auto admisorio, por conducta concluyente.

El término para dar respuesta a la demanda, oponerse a sus pretensiones, presentar pruebas y solicitar el decreto y práctica de las que considere necesarias para llevar a cabo su defensa, correrá a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia”  
subrayado fuera del texto

Ahora, en atención al memorial allegado al canal digital del Despacho por la parte demandada Agrícolas y Forestales S.A, donde indica que se ratifica en la

contestación presentada por esta el 22 de enero del presente, el Despacho no accede a lo solicitado, toda vez que, el termino para contestar comenzó el 24 de marzo del presente día siguiente de notificación del auto ya mencionado emitido por el H. Tribunal Superior de Medellín, sin que dentro del término se pronunciaran sobre la demanda o se indicara que se ratificaba en la contestación brindada antes de comenzar a correr los términos para la demandada, es decir que la solicitud de ratificación solo se realizó cuando ya se había culminado por mucho los términos otorgados por el superior.

En consecuencia, se tendrá por no contestada la demanda por parte de esta y se seguirá con el trámite del proceso poniendo de presente que está fijada la audiencia Obligatoria de Conciliación, de Decisión de Excepciones Previas, Saneamiento, Fijación del Litigio y Decreto de Pruebas y seguidamente Tramite y Juzgamiento, para el día NUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) a las NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (9:30 A.M.).

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral de Itagüí, Antioquia,

### RESUELVE

DAR por no contestada la demanda por parte de AGRÍCOLAS Y FORESTALES S.A, tal como se expuso en la parte motiva de este auto.

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO

JUEZA

RADICADO N° 2020-00114-00

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 076

hoy 13 de mayo de 2021 a las 8 a.m.

**Firmado Por:**

**PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO**

**JUEZ CIRCUITO**

**JUZGADO 002 LABORAL DEL CIRCUITO DE ITAGÜI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ffbc434492496cd82886d7dd356a138d7cd5dee899f80f528597e7ff4596d893**

Documento generado en 12/05/2021 03:06:42 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**